



	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	560	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1625.

DOMINGO 28 DE ABRIL DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO.

Conforme al artículo 72 de la Constitución de la Monarquía, deben presentarse anualmente á las Cortes para su examen y aprobacion las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos; y para que así se ejecute respecto á las provincias de Ultramar, hallándose suprimidas desde el año de 1834 las contadurías generales de Indias, conviene que las oficinas superiores de Hacienda en la Península lleven exacta cuenta y razon de todo lo que se recauda é invierte en dichas provincias, comprobándose así al propio tiempo el buen uso de los productos de sus rentas, tanto en el desempeño de las obligaciones locales, como en el de las generales del Estado á que concurren por medio de remesas á la Península, ó por el de giros verificados á cargo de aquellas cajas. Moviéndose por estas consideraciones de utilidad y conveniencia pública, teniendo presente lo expuesto por una comision especial que ha examinado este punto con particular detencion, y conformándose con el dictamen del Consejo de Ministros, he tenido á bien mandar, en nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.º A contar desde 1.º de Enero del presente año 1839, se llevará en las contadurías generales de Valores y de Distribucion de la Hacienda pública cuenta y razon exacta de los ingresos y de los gastos que tengan lugar en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Art. 2.º Las oficinas de las mismas islas remitirán en derecho á la contaduría general de Valores extractos ó resúmenes generales de las cuentas de recaudacion é inversion de los productos de sus rentas, redactándolos por trimestres, conforme á Real orden de 6 de Julio de 1838.

Art. 3.º Las libranzas que se giren á cargo de las cajas de dichas islas con destino á obligaciones locales ó á las generales del Estado, serán expedidas por la direccion general del Tesoro público con intervencion de la contaduría general de Distribucion, precediendo para cada giro una Real orden especial, que por el ministerio de Hacienda de vuestro cargo se comunicará á los intendentes de aquellas provincias.

Art. 4.º Las remesas que en adelante se hagan desde las cajas de Ultramar á la Península vendrán á la orden de la direccion general del Tesoro, avisándolo los intendentes al referido Ministerio; y las libranzas ó letras de las remesas que pudiesen hallarse en camino serán endosadas por el mismo Ministerio á la orden de la propia direccion, interviniendo los ingresos en uno y otro caso la contaduría de Distribucion.

Art. 5.º Para que la contaduría de Valores pueda cumplir lo prevenido en el art. 1.º respecto á los giros y remesas de que tratan los arts. 3.º y 4.º, le pasará la de Distribucion una certificacion expresiva del importe y circunstancias de cada giro ó remesa.

Art. 6.º La contaduría general de Valores reclamará de las oficinas de las provincias de Ultramar los extractos ó resúmenes trimestrales de cuentas en cuyo recibo experimentase retraso.

Art. 7.º La misma contaduría de Valores facilitará á la de Distribucion los datos necesarios para desempeñar la obligacion que se le impone en el art. 1.º, y con especialidad una certificacion de la parte correspondiente á la distribucion de productos líquidos en cada uno de los extractos de cuentas que recibiere, tan luego como se haya verificado su examen.

Art. 8.º Las contadurías generales de Valores y de Distribucion propondrán inmediatamente las instrucciones necesarias para llevar á efecto estas disposiciones, sin que por ahora se alteren las que rigen en la actualidad para la presentacion, examen y finiquito de las cuentas documentadas de Ultramar por los tribunales establecidos al efecto en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 26 de Abril de 1839.—A. D. Pio Pita Pizarro.

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

#### Circular.

Por el ministerio de Hacienda con fecha 9 del actual se comunica á esta direccion la Real orden siguiente:

«Al intendente de Cádiz dice con esta fecha el señor Ministro de Hacienda lo siguiente: Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por D. José de Vega, vecino de esa ciudad, manifestando los perjuicios que se ocasionan á ese vecindario por no admitirse á circulacion las monedas de oro y plata faltas de peso, acerca de cuyo asunto informó V. S. en 22 de Enero último, se ha servido declarar, de conformidad con lo manifestado por la comision de arreglo del sistema monetario, que las monedas que llevan señales de limadura ó cercenamiento, cualquiera que sea el modo con que se haya practicado, no pueden asimilarse á las que han perdido de su peso por efecto natural del uso; y que todas aquellas en que se note dicho fraude, no solamente no deben ser admitidas de modo alguno en las oficinas públicas, sino que al presentarse en ellas es un deber de los empleados del Gobierno el denunciarlas y presentarlas al contraste para que las corte como está mandado, perdiendo por esta razon su caracter así como su valor monetario. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y de la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento.»

Y la direccion la traslada á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes en esas oficinas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1839.—Domingo Jimenez.—José de San Millan.—José María Lopez.—Sr. intendente de....

### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Por el ministerio de Marina se expidió en 17 de Marzo último la Real orden siguiente:

La Reina Regenta y Gobernadora se ha servido resolver que el número de Guardias-marinas que haya de haber sea de 100, con el fin de tener á su tiempo el necesario de alféreces de navio, de cuya clase no hay los precisos en la actualidad para las atenciones del servicio, concediéndose solo por gracia especial de S. M. aumento á este número; pero con la condicion de que los que la obtuviesen sean considerados como supernumerarios hasta que ocupen las vacantes que ocurran y les corresponda, disfrutando entre tanto, y desde que sienten plaza, de los goce y consideraciones señalados á los Guardias-marinas de número.

Que se forme una lista de los que tienen declarada la gracia de uso de uniforme y opcion á plaza cuando cumplan las condiciones que expresa el reglamento provisional de 8 de Octubre de 1825, y llegado este caso, y verificado que sea el examen que en aquel se previene, entren á formar otra lista, en la que deberá fijarse la antigüedad que hayan de tener en lo sucesivo para su admission á plaza, á cuyo fin los comandantes generales de los departamentos pasarán á la junta de Almirantazgo noticia de los exámenes verificados, segun mas adelante se previene, con expresion del grado de inteligencia en que consistiere á cada uno, y las demas circunstancias que le adornan.

Todo el que solicite esta gracia, deberá acompañar la fe de bautismo legalizada para acreditar que al tiempo de ocupar vacante se halla comprendido en la edad de 14 á 18 años, sin que se pueda solicitar ni conceder dispensa por exceso ó defecto, excepto á los hijos del cuerpo, á los que podrá admitirse desde la de 13, ó en casos que S. M. se reserve apreciar. Para la determinacion de la antigüedad, ha de preferirse el mayor grado de suficiencia acreditada en el examen; en igualdad de esta á los hijos del cuerpo; y entre los que reúnan iguales cualidades; á los que obtuvieron primero la citada gracia, decidiendo la suerte en el último caso de igualdad absoluta.

Los exámenes se verificarán cuatro veces al año en los primeros dias de Enero, Abril, Julio y Octubre en la forma que expresa el reglamento provisional, anunciándose al dia en los papeles públicos de la comprension de cada departamento con la anticipacion conveniente para que puedan concurrir los agraciados.

Los que resulten aprobados y sean insertos en la lista de los de esta clase, de que se ha hecho ya mencion, tendrán opcion á ocupar la vacante que les correspondiere, aunque hayan pasado de la edad señalada por regla-

mento; pero no disfrutarán de este beneficio los que la hayan cumplido al tiempo de presentarse á examen.

Si en el intervalo que media entre la gracia y el examen hubiese dado el pretendiente alguna señal de mala conducta que le haga indigno de llevar el uniforme de la armada, podrá el comandante general del departamento negarsele, dando parte á este ministerio para la determinacion que fuere del agrado de S. M., y esto mismo verificará si despues de examinado y antes de sentarle la plaza, para cuyo acto debe preceder siempre la expedicion de la carta orden, observa que no es merecedor de esta honra, á fin de que no se le expida aquella.

Si despues de inscrito en la lista de aspirantes á examen, y cuando se le llame á ocupar plaza vacante, se hallare ausente el que le corresponde entrar en ella, perderá su derecho á aquel turno, no presentándose en el término de cuatro meses; y si se repite esta falta á nueva vacante, quedará borrado de la lista y sin opcion á inscribirse otra vez en ella, á no mediar orden expresa de S. M.

De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento de la junta y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1839.—Chacon.—Señor secretario de la junta de Almirantazgo.

### PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El Sr. general en jefe del ejército del Norte desde Bercedo el 23 del actual manifiesta que quedaban habilitadas las cortaduras hechas por los rebeldes en el camino de los Tornos, y que al dia inmediato llevaba adelante sus operaciones, proponiéndose vencer del mismo modo otros obstáculos que los enemigos multiplicaban en diferentes partes. Maroto tenia reunidas todas sus fuerzas, y casi no era dudoso el que aventuraria una batalla que dicho general en jefe estaba decidido á darle.

El general en jefe del ejército del Centro traslada una comunicacion del comandante general de la provincia de Castellon, en la que transcribe literal el parte de la defensa del fuerte de Villafamés que le dirige con fecha 19 el comandante militar de aquel punto.

El 15 á las tres y media de la tarde se presentó, dice, á su vista por el camino de Barona el rebelde Cabrera con cuatro batallones y tres escuadrones, acampando á la distancia de media legua, y al anochecer principiaron los enemigos á posesionarse de las alturas, empleando la noche en cortar leña y construir las baterías, que quedaron corrientes y artilladas al amanecer del 16; en este momento principió á jugar la artillería enemiga, logrando á pocas horas abrir una brecha practicable en la muralla de 40 pies de extension, en cuyo momento el enemigo llegó á paso de ataque hasta distancia de 20 varas de un bóquete situado sobre el paseo, donde les detuvo el fuego mortífero de nuestros valientes, el cual sepultó bajo sus murallas á 10 rebeldes que quisieron avanzar, entre ellos un capitán y un subteniente, é hirió á muchos que el enemigo cuidó de recoger: esta increíble por lo casi bárbara resistencia de nuestros soldados, obligó al enemigo á retroceder del punto en que se había situado.

El 17 el enemigo principió su fuego á las siete y media dirigiendo sus tiros al torreón; y una nueva batería que construyeron sin duda aquella mañana rompió el fuego á las doce contra la misma cortina, en medio de la cual está aquel situado, y aquella tarde á las cuatro formado el cuadro por los batallones, y arengados por su jefe, salieron á su frente á las voces de «viva el Rey» los que mas entusiasmados y valientes se decidían á dar el asalto: puestos en movimiento sus batallones escogidos, los cuales traían porcion de escalas para tentarle por diferentes lados, los defensores del fuerte esperaron á tenerlos á veinte pasos para no desperdiciar sus municiones, y roto el fuego de fusilería á tan corta distancia quedaron tendidos en el campo un coronel, dos oficiales y varios individuos de tropa, algunos de los cuales perecieron al pie de la muralla en el momento de co'ocar las escalas, retirando un gran número de heridos, y entre ellos dos capitanes, que consta lo fueron de gravedad; los cuales convencidos de su loco intento instigaron á los demas á retirarse á su campamento, como lo verificaron cubiertos de ignominia, aun mas que en la primera tentativa.

El enemigo emprendió su retirada el 18, y al amanecer del 19 levantó el campamento el resto de sus fuerzas que quedaron á la vista de Villafamés. Poco despues el comandante militar hizo, dice, una salida para reconocer el campo y destruir las baterías, y asegura quedó admirado al ver los rastros y balsas de sangre, y los muchos cadáveres que han encontrado enterrados en sepulturas de cuatro y de dos, y los osamentos de los que fueron quemados por los mismos rebeldes.

Asimismo dice se han encontrado y recogido en el fuerte 11 escaleras de mas de 25 pies cada una, tablas, portaderas, un

sin número de sacos de tierra, y otra multitud de enseres de que el enemigo dejó sembrado su campamento.

Los tiradores, dice, han tenido mas de 100 muertos y 500 heridos, entre los cuales se cuentan 2 gefes y 12 oficiales, y por nuestra parte la pérdida de 2 muertos, uno del cuerpo nacional de marina y otro de la columna móvil de la provincia, 9 heridos, entre ellos el subteniente D. Carlos Gil y el bravo sargento 2.º de caballería D. Francisco Abella, ambos de la columna móvil de Castellón y 19 contusos.

El expresado comandante militar encomia la heroicidad y actividad admirable, así de las tropas de la guarnición como de las autoridades civiles y habitantes de Villafamés, pues que todos á una, dice, han contribuido á salvarle, aquellos hostilizado al enemigo, y estos reparando el inmenso destrozo que ha hecho en los muros el fuego del enemigo, el cual en 48 horas arrojó sobre el fuerte 586 tiros de cañon, 60 bombas y 160 granadas, que forman un total de 806 proyectiles.

El general en jefe del ejército al terminar su comunicacion, dice que el constante fuego de la artillería enemiga, los estragos de tanto proyectil y la vista de las masas prontas al asalto han debido poner á prueba el valor y la lealtad de la guarnición, á quien ha dado ya las gracias por su brillante comportamiento.

#### PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Dirección general de Presidios.—Excmo. Sr.—En varios periódicos de esta capital se ha dicho que de la cuerda de rematados á presidio que salió últimamente para Andalucía habian desertado en el camino Isidoro Martínez, Pablo Maestre, Ignacio García, José Lucas, Isturiz y otros, y aunque esta dirección general habia recibido ya tres partes del capitán conductor, manifestando no haber ocurrido otra novedad en el camino que la muerte dada por un centinela á un confinado en el acto de desertar, y la que de enfermedad tuvieron otros cuatro, y tambien habia dado parte el visitador Montesinos de haber llegado la cuerda á Granada sin mas novedades que las referidas, dió sin embargo la dirección al expresado conductor noticia de lo manifestado por los periódicos, exigiéndole participase á vuelta de correo lo que hubiese en el particular, y así lo habia verificado, asegurando que ninguna otra ocurrencia ha tenido en el camino que las cinco muertes de que me habia dado aviso.

Lo que creo de mi deber poner en el superior conocimiento de V. E., para que si le estima oportuno, se sirva mandar se dé publicidad por medio de la Gaceta á esta comunicacion que de miente la falsa noticia que algunos periódicos han dado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1859.—Excmo. Sr.—Zeaon Asuero.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Dirección general de Presidios.—Excmo. Sr.: El visitador general de presidios D. Manuel Montesinos me dice desde Granada en 17 del actual, que en cumplimiento de prevenciones que le hice, ha procedido á la organizacion del presidio titulado de la carretera de Córdoba á Antequera con los confinados procedentes de esta capital que iban destinados á Córdoba, y variaron su marcha para Granada, cuyas brigadas saldrían á fines de aquella semana para el Padul, en donde se establecen por ahora, corrientes de hierros con el sobrante que tiene el presidio de Granada y el que se estaba construyendo por artistas confinados, saliendo tambien provistas al completo de ollas, gachetas, zambullos y demas menaje, todo nuevo, y con víveres para 15 dias, cuyos útiles han sido comprados, como los de las otras brigadas que trabajan ya, por una comision de la junta económica, de primera mano y á solicitud suya.

Que los confinados por mas de 10 años, y los que tienen la cláusula de retencion, procedentes de las cuerdas de esta y Toledo, ha dispuesto se den de alta en el depósito del peninsular de Granada.

Que los jóvenes é inútiles de la misma procedencia formen una brigada incompleta que quedará en aquel cuartel, aunque dependiente para el suministro y demas de su respectivo presidio.

Que para dejar expeditas y sin confusion las brigadas de la carretera de Córdoba á Antequera, que han de estar siempre ambulantes, será conveniente que tanto estos inútiles, como los demas que vayan ocurriendo, se den de baja desde luego en ellas, y sean altas del de Granada, que tienen fijo su cuartel, y esta las reemplace con las entradas que tenga.

Y por último me dice que en prueba del buen trato que se da á los penados, su buen rancho y condimento, no han tenido aun ningun enfermo las brigadas situadas en Alhendin y Oñtura.

Para el puntual cumplimiento de lo prevenido por S. M. en Real orden de 19 del que rige, he dispuesto que se proceda á organizar inmediatamente tres brigadas de á 100 hombres cada una del presidio peninsular de Zamora, las cuales con sus correspondientes capataces y cabos de vara estarán prontas para marchar á Palencia cuando se mande; y que llegado este caso, salgan bajo las órdenes del mayor del presidio, el cual desempeñará las funciones de comandante, y disfrutará como todos los demas empleados las gratificaciones que les señala dicha Real orden, y tambien ha dispuesto, conforme á la misma, la construccion de los hierros.

Con lo expuesto dejo dado á V. E. el parte semanal de lo ocurrido desde mi anterior respecto á las carreteras mandadas construir en el reino. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1859.—Excmo. Sr.—Zeaon Asuero.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### PRUSIA.

Berlin 10 de Abril.

Hace 15 dias que se halla en las cárceles de esta ciudad un

jóven de 19 años, seminarista de Bromberg, llamado Junisch, que de repente concibió la idea de comprar un par de pistolas, y de dirigirse á Berlin y cometer un atentado contra la persona del Rey. Este desgraciado estaba evidentemente tocado de demencia, y pues él mismo anunciaba su designio. La policía lo prendió y lo envió aquí con buena escolta. Ha declarado que queria asesinar al Rey, no por fanatismo político, sino porque S. M. concedia una proteccion muy grande á los israelitas. En los 15 dias que hace que está preso se ha tranquilizado mucho y conoce perfectamente su locura. El juez de la causa ha propuesto que se coloque en un hospicio de dementes.

(Gazette de Hanovre.)

El paquebote *Orfeo* ha traído de Liverpool, de donde salió el 22 de Marzo, noticias posteriores á las que *el Luis Felipe* trajo al Havre. Los informes sobre la cuestion de las fronteras del Norte son los mas pacíficos que se han recibido desde el principio de la diferencia. Se puede esperar que el negocio quedará en suspenso hasta que se arregle diplomáticamente entre los dos Gobiernos. Sir John Cadwell ha llegado á Augusta con una carta dirigida por sir John Harvey al gobernador de Maine. El teniente gobernador de Nueva-Brunswick declara querer atenerse al arreglo concluido en Washington entre MM. Fox y Forsyth, y expresa el deseo de arreglarse amistosamente con el Gobierno de Maine para ejecutar las disposiciones fijadas por ellos. El gobernador Fairfield ha dirigido al cuerpo legislativo de Maine, bajo la forma de mensaje, un documento muy extenso y enfático. Habla con desden de las miras manifestadas por el presidente en su mensaje al Congreso. Acoseja que no se retiren las tropas, y declara que los ciudadanos de Maine no ejecutarán mas órdenes del Gobierno federal que las que puedan convenirles. Al fin de su mensaje declara Mr. Fairfield haber recibido comunicaciones oficiales de sir John Harvey, y que espera que el negocio podrá arreglarse amistosamente.

Mr. Jarvis, agente del Estado de Maine, llamado á reemplazar á Mr. Mac-Intyre en esta calidad, anuncia que un gran número de individuos ocupados militarmente en las fronteras van á ser enviados á sus casas. No quedarán mas que algunos hombres para guardar las maderas cortadas.

La noticia de que sir John Harvey habia construido un fuerte en Mars-Hill carece de fundamento. Las tropas inglesas no han pasado de Frederickton. Se decia que sir John Harvey debia proponer el Gobierno inglés que concediese al Maine el derecho de navegar por el rio San-Juan, en reemplazo del territorio que se extiende al norte de San-Juan hasta las montañas. Pero este es un rumor muy aventurado. Lo que parece positivo es que por el momento no hay que temer una colision. Las partes que se disputaban el territorio, aguardarán á que un tribunal supremo decida el negocio.

Se lee en el *Morning-Herald*:

Se ha notificado la sentencia de muerte á los canadenses cuyos nombres se expresan á continuacion: Luis Turcot, Francisco Javier Prevost, Andrés Pepineau, David Gudon y Carlos Rapin: todos eran de Beauharnais. Se ha solicitado el perdón para Desiré Bourbonnois y Miguel Lingtin. Jacobo Perrige é Isidoro Tromblay han sido absueltos. Todos los prisioneros de San-Cesáreo han sido condenados á muerte. Estos son Luis Bourdon, Luis Turcot y Francis Guertin. Deben ser pronto juzgados los presos de la Tortue.

### GRAN BRETAÑA.

Londres 17 de Abril.

Los consolidados estan á 92½ ofrecidos. Cinco por 100 portugueses, 35½ con una ligera inclinacion al alza.

Fondo activo español, 20. Pocas operaciones sobre este valor y sobre los pasivos y diferidos que no han variado.

Bonos del Echiquier en alza, 46, 50.

Bonos de las Indias sin transacciones.

Acciones del banco, 197.

Brasileños, 77.

Colombianos, 50.

Mejicanos de baja, 24½.

Holandeses, 102½.

Iddem 2½, 55½.

Los consolidados habian estado un corto instante á 93.

Se dice en la Cité que los ministros tendrán una mayoría de cerca de 20 votos. La votacion se verificará probablemente mañana. El carácter de las últimas noticias de Nueva-York es pacífico.

Lord John Russell se sintió ayer malo al fin de la sesion de la Cámara de los Comunes; pero la indisposicion no tiene nada de grave. Mr. Caan, que es un cirujano, fue llamado inmediatamente para asistir al noble lord, quien despues de haber recobrado el sentido, pudo volver en su carruaje á su casa.

(Herald.)

El embajador de Francia ha dado ayer una gran comida á lord Palmerston: Mr. y Mme. Van de Weyer, Mr. Nothomb el conde Senft, Mr. Delcel, el baron Werther, Mr. Humelauer, el baron de Bourgueney y el conde de Cabotastish asistían á aquel banquete. (*Morning-Post*.)

CÁMARA DE LOS COMUNES.—Concluye la sesion del dia 15 de Abril.

Lord J. Russell: La averiguacion mandada hacer por la Cámara de los Lores, era en realidad un voto de censura contra el ministerio: el deber de la de los Comunes es manifestar tambien su opinion. Al leer la resolucion adoptada por los Lores se

llega indudablemente á esta conclusion; que ellos han querido hacer pesar sobre el ministerio la responsabilidad de los crímenes cometidos contra las personas y las propiedades en Irlanda. Ademas ¿no han explicado los Lores en los periódicos cuál era el sentido de su resolucion? ¿No han atacado á la administracion de Irlanda por haber carecido de vigor en la aplicacion de las leyes, y abusado de la prerogativa Real, de la clemencia; en fin, de haberse hecho culpables de negligencia? Añadiré que el nombre del autor de la mocion, lord Roden, debia hacer suponer que se trataba de censurar al Gobierno. En este estado de cosas, sostengo que no basta que la Cámara adopte una cuestion previa elaborada en la forma que le ha dado sir Roberto Peel con su adiccion.

Yo quisiera preguntar á los miembros de la Cámara que son favorables á la averiguacion, por qué despues de haber denunciado desde 1855 acá tantas veces la administracion de la Irlanda como incapaz é indigna de confianza, se han limitado á pedir la produccion de documentos en vez de proponer formalmente una averiguacion. De ahí deduzco que desesperando de obtener en esta Cámara mayoría contra el ministerio, y de hacer pasar un voto de censura contra él, han tomado el partido de unirse en este punto á la Cámara de los Lores. Protesto contra esta manera de proceder; y si participase de la opinion de los que miran la averiguacion como indispensable, no quisiera en modo alguno abandonar el antiguo uso de los Comunes de interpelar y censurar al Gobierno en las circunstancias que exigen semejante medida, y examinaré si es necesaria una averiguacion. Se pretende que la mocion que presento es un atentado á los derechos de la Cámara de los Lores; yo no creo tal. Si la Cámara de los Lores ha tenido razon en pedir una averiguacion, no se le podrá negar á la de los Comunes igual facultad. Si ha hecho mal, nosotros no tememos consultar á los Comunes. En lo que concierne á legislacion, concibo muy bien que las dos Cámaras del Parlamento puedan permanecer largo tiempo divididas en opinion, sin que resulte un gran inconveniente para el país; pero en lo que toca á la conducta y á los actos del poder ejecutivo, semejante divergencia de opinion no podria prolongarse sin detrimento de la cosa pública. Es menester que el poder ejecutivo sea dirigido de un modo ó de otro. La Irlanda no puede ser gobernada simultáneamente por lord Haddington y por lord Mulgrave; es menester optar entre dos sistemas, y declarar si tenéis ó no confianza en el ministerio.

Bajo la administracion de lord Grey se manifestó una diferencia de opinion entre las dos Cámaras acerca del sistema político que el Gobierno habia adoptado relativamente á Portugal. La Cámara de los Lores votó una exposicion al Rey, en que desaprobaba aquel sistema; uno de nuestros amigos preguntó tambien á la de los Comunes si participaba de la opinion de los Lores. El poder ejecutivo no puede ser dirigido á la par conforme á la voluntad de los Comunes, y conforme á la de los Lores: cuando las dos Cámaras no se hallen de acuerdo, es menester que una ú otra sean consultadas; y si la opinion de los Comunes difiere de la de los Lores, la primera es la que debe prevalecer, segun el voto de la Constitucion. Si la Cámara manifiesta una opinion, ella sostendrá su influencia y su dignidad; si por el contrario adopta la adiccion que se le ha propuesto; si espera para pronunciarse á que la Cámara de los Lores haya procedido á la averiguacion, y deja así al Gobierno debilitado y sin consideracion ante un voto de los Lores, la degradacion de los Comunes datará desde ese dia. Ahora llevo á la importante cuestion que deberá decidir la Cámara si adopta mi opinion. Me veo precisado á entrar en ella con largos comentarios; porque importa que la Cámara sepa bien cuáles han sido nuestros proyectos relativamente al estado de Irlanda, á fin de que no se deje extraviar por relatos parciales sobre los crímenes y delitos cometidos en aquel país, y de que no deducia de los términos en que está concebida la resolucion de la Cámara de los Lores, la consecuencia de que los crímenes y los delitos se han aumentado porque la administracion se ha confiado á hombres que profesan los principios de una política liberal. Yo diré por qué los crímenes y los delitos no han sido aun eficazmente reprimidos, y espero demostrar que la Irlanda es hoy víctima de males cuyo origen se remonta á una época muy anterior.

Lord John Russell traza en seguida un cuadro histórico muy detallado de los desórdenes y turbulencias de Irlanda desde Jorge III.

Continúa así: Habiendo sido atacada principalmente la administracion de lord Normanby, debo llamar vuestra atencion sobre este punto especial. Una de las mayores calamidades de Irlanda, es sin contradiccion el espíritu de desconfianza con que el pueblo mira las leyes; quiere mejor recurrir á la violencia y administrarse justicia por sí mismo, que invocar la proteccion de las leyes. Esta desconfianza se explica por la circunstancia de que jamas se habia administrado la justicia de una manera bastante imparcial para que el pueblo no temiese invocar su auxilio. Así es que se creia que cuando se formase el jurado, se excluirían sin razon los hombres cuyas opiniones eran hostiles á la corona. Nada era mas peligroso que esta costumbre; lord Normanby se apresuró á abandonarla, y se restableció la confianza en la administracion de justicia. Sé que se han formado ciertas asociaciones bajo la administracion de lord Normanby; pero no tienen un carácter tan peligroso como bajo los ministerios precedentes.

Tambien se ha echado en cara á lord Normanby el patronazgo que dispensaba á ciertos hombres. Bajo este aspecto, lo confieso, su administracion difiere en alto grado de la de sus predecesores. Pienso que un Gobierno debe conceder su proteccion á sus amigos y partidarios, mas bien que á sus adversarios políticos. Pero desde 1835 ha apoyado al Gobierno una gran mayoría del pueblo irlandés. Tengo una satisfaccion en proclamarlo, y las numerosas peticiones depositadas sobre la mesa por M. O'Connell prueban de una manera irrefragable que la Irlanda tiene confianza en el ministerio actual. Lord Normanby debia pues conceder su patronazgo á los amigos del Gobierno. En Inglaterra se conforma con los votos del pueblo inglés; ¿por qué pues en Irlanda se habia de conformar con los deseos de una minoría? Sostengo por el contrario que para obrar de una manera firme y estable debe el Gobierno adoptar principios de administracion que obtengan la simpatia del pueblo irlandés.

El estado de Irlanda se ha mejorado, gracias á la benevolencia del pueblo hácia el Gobierno. Existen todavia, es cierto, grandes abusos en Irlanda; pero solo el tiempo puede extirparlos. No es dado á ningun Gobierno, á ninguna legislacion hacerlos desaparecer como por encanto. Mas podemos probar que

estamos resueltos á administrar justicia á los hombres de todos los partidos y á proponer al Parlamento leyes que tengan por efecto disminuir la pobreza y la miseria que aflige al país.

Debemos mostrar que tenemos confianza en el pueblo irlandés, que contamos con su benevolencia, y en este caso podremos esperar que llegue el día en que los irlandeses nos devuelvan esa confianza y esa benevolencia tanto tiempo hacia perdidas. La miseria y la pobreza en que está sumida gran parte de la población, cederán á la eficacia de los remedios que emplearemos para combatirlas. Solicito en consecuencia de la Cámara un voto de aprobación de la política conciliadora y liberal que ha seguido el Gabinete respecto á la Irlanda. Si deseáis la moción, si os adherís á la resolución adoptada por la Cámara de Lores, condenando así la política de los actuales Ministros de S. M., no creo que conseguiréis jamás dar al pueblo irlandés una idea favorable del Gobierno que nos sucederá, ó convencerlo de la rectitud de las intenciones de los nuevos Ministros. Los irlandeses imaginan por el contrario que no se administrará justicia de una manera imparcial, y que los empleos se darán al favor. Al consultar á la Cámara, soy el órgano del Gobierno en lo que concierne á Irlanda.

Sé también que de parte de nuestros adversarios en esta cuestión hay otras que relativamente á cuestiones del todo extrañas á la Irlanda, no son favorables al Gabinete. Así es que un honorable individuo (Mr. Duncombe) ha anunciado si se adoptaba la moción propundría á la Cámara que adoptase una resolución que ya ha formulado y que concierne á la representación nacional. Cuando haya expuesto sus intenciones y manifestado su pensamiento, expondré mis opiniones y demostraré que están fundadas en grandes principios políticos, y tienen por objeto la prosperidad actual y futura del país. El honorable individuo dirá tal vez que aun votando en favor de la moción considera que deberíamos dar nuestra dimisión; me limitaré á declarar que me someteré al deseo de la Cámara sobre este punto en el momento que tenga por conveniente manifestarlo. Creo que el Gobierno no debe separarse del sistema político adoptado respecto á Irlanda. No me parecen insignificantes las mejoras hechas despues de la promulgación de la *reform-bill*. Probaré por el contrario que se han efectuado variaciones importantes desde aquella época; que se han extirpado numerosos abusos; que se introducirán ulteriormente otras reformas; mientras que una interrupción repentina del sistema seguido, detendría infaliblemente el progreso.

Esto es lo que demostraré á la Cámara cuando se someta la cuestión á su examen. En cuanto á la moción, aun suponiendo que sea desechada, lo que me parece peligroso para la Irlanda y perjudicial á los intereses del imperio, el Gabinete no deberá sentir sin embargo haberla sometido á la Cámara. No lo sentirá ciertamente; porque si se censuran sus medidas, el Gobierno no adoptaría por eso otras á que ha creído deber resistir hasta el día. En cualquier época que nos retiremos del poder tendremos el consuelo de pensar que en lo que toca á la Irlanda hemos establecido entre los dos países relaciones más amistosas, y no ignoramos que esta conducta misma nos ha hecho perder alguna influencia y alguna popularidad en Inglaterra. Este obstáculo no nos ha impedido crear entre los ingleses y los irlandeses vínculos de afecto y benevolencia, á fin de hacer al reino unido más fuerte contra todos sus enemigos, y de fundar en Irlanda un Gobierno capaz de ganar la estimación del pueblo: si el Ministerio cae es porque habrá perseverado en el designio de unir los corazones de todos los súbditos de S. M. (*Aplausos*.)

Sir Roberto Peel comenzó diciendo que si la mayoría de la Cámara era libre para desear su enmienda, no podía sin embargo alterar los principios fundamentales, y que era de sentir que los Comunes harían mal en ponerse en pugna con la Cámara de los Lores, fundándose esta opinión suya en dos puntos principales: 1.º Que ni convenia ni tocaba á la Cámara de los Comunes hacer declaraciones abstractas sobre la política pública del Gobierno, porque ese derecho le estaba reservado en ciertos casos solamente. 2.º La importunidad de semejante declaración, que era más notable cuando iba á tener por resultado un injusto conflicto con la Cámara de los Lores. (*Atención*.)

El apoyo de una Cámara legislativa, dijo, consiste más en los votos más ó menos favorables que da á las medidas propuestas por el Gobierno; que en esas declaraciones solemnes; las que sin embargo hay casos en que son necesarias, pero que deben economizarse; porque obrar de otro modo, es establecer precedentes que ponen á la representación nacional en una posición falsa y delicada (*Aplausos*); manifestó que los Ministros hacían mal en separar la cuestión de Irlanda de las demás en general, y que los elogios que se dieran á lord Normanby, recaían sobre todos en general: quiso saber á quién serían al cabo dirigidos, si á lord Grey, á lord Wellesley, á lord Plunket ó á lord Anglesey, porque la administración de todos ellos podía comprenderse en el término mal definido de la moción en estos últimos años; notando que la Cámara al pronunciar su juicio sobre un punto tan indefinido, podía contradecirse; que si no se fijaba, le comprendería á él mismo también, por haber estado al frente de los negocios en los últimos años, y sacando por consecuencia de todo, que se quería con esos términos vagos sorprender á la Cámara.

Después continuó el orador de este modo:

Paso al segundo punto: una colisión con la Cámara de los Lores. Asunto es este de la más alta gravedad. El ministerio quiere declarar la guerra á la Cámara alta, y no tiene un solo motivo plausible que alegar en justificación de su conducta. Se dice simplemente que la Cámara de los Lores, al nombrar una comisión de averiguación, ha creído hacer la crítica general de la conducta del Gobierno. Esto no es así.

La Cámara de los Comunes ha nombrado frecuentemente comisiones de averiguación, y no ha querido con esto paralizar la marcha del Gobierno. ¿Por qué ha de ser despojada de este derecho la Cámara de Lores? Decid que la averiguación es inútil y el nombramiento de una comisión supérfluo. Entonces os comprenderé; pero esta no es una razón para declarar la guerra á la Cámara de Lores. Lord John Russell tiene sin duda derecho de decirnos que la situación de Irlanda se mejora; pero desgraciadamente no comprende demasiado bien que la Cámara de los Lores se funda por su parte en pedir la justificación de los crímenes que en Irlanda comprometían la suerte de los ciudadanos y sus bienes. ¿Debe asombrarnos que la Cámara de los Lores, herida, por decirlo así, en el corazón por el vil asesinato de uno de los suyos (lord Norbury), cometido en medio del día en el condado de Tipperary, se haya apresurado á

justificar por medio de una pesquisa el estado moral de un país en el que el asesino no ha sido todavía preso?

Pero se dice: es un noble lord (lord Roden) del partido tory el que en la Cámara alta ha hecho la moción de abrir una sumaria indagación.

Pero si uno de los representantes del partido liberal en esta Cámara sucumbiese á los golpes de un asesino, y si uno de sus amigos políticos provocase un juicio indagatorio sobre el asunto, ¿creéis que la Cámara de los Lores tendría fundados motivos para desechar una moción de esta clase á pretexto de que la víctima era un representante de la opinión liberal?

Si la oposición alarmada por la comisión indagatoria triunfa en esta Cámara, ¿qué ganaréis en ello? ¿Pensáis que esto será una razón suficiente para que la Cámara de los Lores retire y anule su voto?

El orador, apoyándose en la historia, refiere las diversas coaliciones que ha habido entre las dos Cámaras; prueba que los derechos legítimos de la alta Cámara, injustamente impugnados, han sido al fin reconocidos.

Lord John Russell, dice, me excita á que me adhiera á los principios que han regido en los últimos años en la dirección de los negocios de Irlanda: no me es posible acceder á sus deseos; porque, no obstante toda la estimación personal que profeso á mi noble amigo lord Norraaby, no puedo aprobar su política. El haber alentado á ciertas sociedades peligrosas para la tranquilidad del país, y los favores que ha dispensado á ciertos individuos de ellas, son cosas que no puedo aprobar. El Gobierno debiera ante todas cosas dar el ejemplo de la imparcialidad. Destruir por un lado las sociedades orangistas, y por otro fomentar otras no menos dañosas, no es papel que corresponde representar al Gobierno. El orador hace en seguida otras observaciones en apoyo de su opinión y dice que la iglesia anglicana debe ser sostenida: declara que no abriga el menor deseo de provocar contra el Gobierno un voto de censura; pero al mismo tiempo ruega á la Cámara suspenda su juicio hasta que haya concluido la indagación sumaria solicitada. Sin embargo, si la Cámara de los Comunes cree poderse pronunciar desde ahora y sin esperar los resultados de la pesquisa, es libre de hacerlo.

Más yo la recordaré con Mr. Burke, que la asiste el derecho de examinar las cuestiones; pero también que antes de formular su opinión debe reflexionar y comparar las relaciones que se le han hecho sobre el estado moral de la Irlanda. Estas relaciones son muy contradictorias para que pueda fijarse sobre ellas un juicio regular. En cuanto á una colisión con la Cámara de los Lores, considerando el estado de la Cámara de los Comunes, y la situación de los negocios, creo que nunca ha importado como ahora mantener en cuanto se pueda la buena armonía entre las dos Cámaras del Parlamento. (*Aplausos*.) Creedme; reservad para mejor ocasión el expresar de una manera formal vuestro voto. En vísperas de empeñaros en una querrela injusta con la Cámara de los Lores, conviene mucho que os detengáis, y si no queréis comprometer vuestra dignidad, no os constituáis los defensores solidarios de la resolución que se os ha propuesto. Ocasión habrá en que, confiado en vuestra justicia, y fuertes con el apoyo de las simpatías populares, honraréis vuestro carácter y os expresareis en un lenguaje más noble. (*Torrente de aplausos*.) Sir Roberto Peel concluye su discurso leyendo la enmienda que propone.

Mr. Spring-Rice, canceller del Echiquier: Me parece que el honorable representante al discutir esta cuestión ha tenido gran cuidado de separar precisamente de ella el punto más esencial, y que apenas ha tocado uno que yo considero de la más alta importancia. Al oír al honorable orador según acabó de expresarse, podría creerse que la resolución de la Cámara de los Lores es análoga á la moción que se ha presentado en la Cámara de los Comunes por Mr. Shaw, y sin embargo las dos proposiciones son en un todo diferentes. El honorable Mr. Shaw exigía la comunicación de documentos que jamás se han rehusado: estas son las relaciones oficiales acerca de los crímenes año por año, que ordinariamente están sometidos á la Cámara como tablas estadísticas. Pero jamás se ha producido una resolución igual á la que se ha presentado en la Cámara de los Lores. En efecto, en esta resolución se declara que desde el año de 1835 el estado de la Irlanda respecto de los crímenes y delitos es de tal naturaleza, que amenaza las vidas y las propiedades de los ciudadanos en esta parte del reino, y esta declaración se ha hecho sin indagación ni examen previos. Y como desde esta época se cuenta la en que el conde de Normanby fue encargado del gobierno de la Irlanda, es evidente que solo sobre la administración del noble conde es sobre la que se quiere hacer que recaiga toda la responsabilidad.

La moción hecha por la comisión de la Cámara de los Lores ha sido sostenida por los miembros de la oposición, unidos en principios con los de esta parte de la Cámara, y que han sido combatidos por los Ministros; al paso que la comisión de 1824 fue pedida, no en sentido contrario á las miras del Gobierno, sino por el Ministerio mismo, y uno de sus partidarios fue nombrado presidente de aquella comisión. En el hecho existe una diferencia tan notable entre las dos comisiones de entonces y de hoy, como la que existe entre sir Roberto Peel y el noble autor de la resolución en la otra Cámara. Igual observación se aplica á la moción que se hizo en 1852. Sé que no debe hacerse alusión á los debates que ha habido en otra Cámara del Parlamento; pero no puede dejar de sorprenderme el oír este voto de censura de un lado de la Cámara que por lo regular no se muestra muy escrupuloso en esto.

Dice el preopinante que la indagación que se solicita se hará con calma y desuada de toda pasión, y que en ningún caso puede ser considerada como un ataque dirigido al Gobierno. A ser así, no se la sostendría con tanto calor por nuestros adversarios. Yo por mi parte sostengo que esto no es otra cosa que un voto de censura dirigido al Gobierno de S. M.; sí, señores, un voto de censura. (*Atención, atención*.)

El canceller del Echiquier se extiende en defender los actos de la administración de lord Normanby desde que fue nombrado gobernador general de la Irlanda hasta que ha sido reemplazado, y refiere las turbulencias que ha habido en diversas épocas en el país, concluyendo su discurso en estos términos:

«Nosotros no podemos tolerar la locura ó la malicia de una facción parlamentaria, que solo se afana por perturbar la tranquilidad del país, tratando de sublevar la Irlanda contra el ministerio, y no contra nuestros comunes enemigos. (*Atención*.) Yo creo que la moción hecha en el otro recinto, y la

enmienda propuesta en la Cámara de los Comunes, son la prueba más evidente de la verdad de lo que ha dicho Mr. Croker, á saber; que no se trata de otra cosa que de presentar el estado de la Irlanda como una tea de la discordia en las discusiones parlamentarias, en vez de ocuparse con tranquilidad en verdaderas cuestiones legislativas. (*Aplausos en los bancos de la oposición*.) Nuestros honorables adversarios aplauden como si los Ministros hubiesen sido los agresores. (*Redoblarse los aplausos en los mismos bancos*.) Hubiera deseado que estos aplausos se hubiesen reservado para la moción que se ha hecho en la Cámara de los Lores, moción fecunda en desgracias, incapaz de producir bien alguno, destructora de toda buena legislación, y únicamente inspirada por el espíritu de partido. (*Estrepitosos aplausos en los bancos ministeriales*.) Pero hay espíritu de partido en los Ministros cuando tratan de defenderse y se esfuerzan en hacer que la representación nacional sea una protectora fiel y vigilante de las libertades y de los derechos de una gran nación? (*Nuevas señales de aprobación*.)

Concluido este discurso la Cámara queda aplazada para el día siguiente.

#### Sesion del día 16 de Abril.

Empezó la sesión dándose cuenta de las peticiones dirigidas á la Cámara por varias ciudades de Irlanda, apoyando la política del ministerio. MM. Haume y O'Connell presentan también un gran número de ellas.

La más importante de todas, dice Mr. O'Connell, es la firmada por el duque de Leinster en nombre de la nobleza y de las demás clases reunidas en 11 de Abril en Dublin. Jamás se vió en Irlanda una reunión más significativa y más imponente. Con el mayor dolor, dicen los peticionarios, vemos los esfuerzos de los antiguos enemigos de la Irlanda para apoderarse otra vez de un poder que tan odiosamente habían abusado.

Veo con tanta indignación como sentimiento las maniobras de que se valen para arrebatarse al pueblo irlandés la confianza y las simpatías de los ingleses, intrigas que tienen por objeto crear una distinción aparente contra los intereses de la Inglaterra y los de la Irlanda. Suplican á la Cámara ayuden al pueblo en su resistencia enérgica contra un partido desesperado que quiere arrebatarse á los peticionarios todos sus derechos y privilegios. La justicia y la imparcialidad no han empezado á ser conocidas en Irlanda hasta que cayó esta facción enemiga. Para apoderarse otra vez del poder, esta facción ha acumulado toda especie de calumnias contra el pueblo irlandés; ha hablado de conspiraciones, de tramas urdidas, de violación de las leyes y de abusos de indulgencia. Los peticionarios protejan con todas sus fuerzas contra tan falsas aserciones. Declaran altamente que las acusaciones son un tejido de falsedades (*Atención*). Lejos de disminuir en valor las propiedades en Irlanda, se venden con mayor estimación, y las proporciones comparativas de los crímenes son menos considerables. Los peticionarios ruegan á la Cámara consagre una política saludable.

Se acordó quedase la petición sobre la mesa.

MM. Gratian y Roche presentan también peticiones en favor de la política del ministerio.

Mr. Emerson Tennent: No es mi ánimo entrar en una porción de consideraciones hechas ayer por sir R. Peel con el talento superior que le distingue. Unicamente quiero hacer presente á lord John Russell cuán sin razón se alarma hoy contra un voto dado por la Cámara de los Lores, mucho menos hostil que otros adoptados bien por la Cámara alta ó por la de los Comunes, absolutamente contrarios á las miras de los consejeros de S. M.

El honorable representante declara en seguida no puede convenir con el sistema desastroso adoptado por el Gobierno respecto de la Irlanda, y en su consecuencia vota en favor de la enmienda propuesta por el muy honorable baronet.

Mr. S. O'Brien aprueba la marcha seguida por el Gobierno. Si el ministerio, dice, hubiera dejado pasar sin hacer algunas observaciones al voto de la Cámara de los Lores, habría resultado que el gobierno ejecutivo habría sufrido una paralización, y degradado la Irlanda. Los principios políticos de lord Normanby, felizmente para este país, distaban mucho de los de los lores tenientes que le precedieron en su gobierno de Irlanda. El Gobierno ha obrado con franqueza, imparcialidad y lealtad, y de consiguiente merece la aprobación de todos los amigos sinceros de la Irlanda. En cuanto á las asociaciones son perfectamente legales. La sociedad llamada del Precursor ha hecho los mayores esfuerzos para que tuviese efecto el pago de los diezmos, y los propietarios deben estarla muy reconocidos.

Todas las miras del Gobierno deben dirigirse á neutralizar los elementos de agitaciones que existen en el país. Es llegado el día en que se decida la gran cuestión de saber si la unión de la Irlanda con la Inglaterra es una realidad; ó si esta unión, puramente una fábula, debe cesar enteramente. (*Atención*.)

El coronel Perceval reprueba la política seguida por el Gobierno en Irlanda. Dice que lord Normanby, lejos de pacificar el país, ha introducido en él los gérmenes de la anarquía y del desorden.

Mr. Lascelles apoya sinceramente la enmienda de Sir R. Peel. Dice que un voto de confianza como el que se pide por los Ministros, no pueden justificarle á sus ojos las circunstancias. Que si el ministerio sucumbe en la prueba que él mismo ha provocado, no deberá culpársele á los conservadores, sino más bien á su poca maña.

Después de algunas observaciones de Mr. Bellew en favor del ministerio, lord Powescourt combate y condena la política del Gabinete.

A la salida del correo tomaba la palabra Mr. O'Connor Don en apoyo de la moción de lord John Russell.

La mayoría con que cuenta el ministerio, será según se dice de unos 20 votos.

#### FRANCIA.

Paris 19 de Abril.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 110 fr. 5 c.  
Idem 3 por 100, 81 fr 5.  
Deuda activa española 20 $\frac{3}{8}$ .  
Pasiva 4 $\frac{5}{8}$ .  
Diferida sin interes 9.

Mr. Passy se ocupa en la formación de un Gabinete, y se ha dirigido á Mr. Thiers para obtener su apoyo. Se dice que este se ha negado mucho tiempo á tomar ninguna parte en las combinaciones que se intentan actualmente; pero que las vivas instancias de sus amigos le han decidido, y que á dos de aquellos, á MM. Dufaure y Vivien, les ha rogado que le sirvan de intermediarios, declarando que él deseaba permanecer extraño á toda negociacion; pero que haria lo que hiciesen MM. Dufaure y Vivien.

Inútil es decir que Mr. Thiers no hará parte sino de una administracion que reuniese á todas las condiciones de fuerza y de duracion las garantías que el pais espera de un ministerio parlamentario.

No dudamos que reunidas estas condiciones no se detendrá Mr. Thiers ante consideraciones personales, y que no titubeará en hacer al Rey y al pais los servicios que pueden aguardar de él. (*Messenger*.)

## MADRID 27 DE ABRIL.

Hoy, con motivo del cumpleaños de S. M. la augusta Reina Gobernadora, ha sido día de gala con uniforme. A las horas acostumbradas se han hecho las salvas de ordenanza por la artillería de la plaza. A las doce se hallaban reunidas delante del palacio Real las músicas y bandas de tambores de los cuerpos de la guarnicion y Milicia nacional. Por la noche estuvieron iluminados los teatros, donde se representaron escogidas piezas de música y verso.

La revista que SS. MM. deben pasar á la brillante division de caballería organizada recientemente en las inmediaciones de esta corte por el inspector general de dicha arma D. Valentín Ferraz, tendrá lugar mañana á las cinco de su tarde en el paseo del Prado, formando en el orden siguiente:

La línea apoyará su derecha en la puerta de Recoletos, y se prolongará por el paseo del Prado hasta el convento de Atocha: su fuerza se compondrá de nueve escuadrones maniobreros de línea, dos de húsares y veinte y cinco de cazadores, y se dividirá en cinco brigadas, mandadas por el brigadier D. Francisco Guajardo y los coroneles D. Francisco Alameda, D. Leandro Quirós, D. Miguel Mauduit y D. José Rodríguez: SS. MM. recorrerán la línea, y concluida esta operacion se situarán en frente de la inspeccion de Milicias, por donde desfilará la division en columna de mitades, prolongándose por la calle de Alcalá, puerta del Sol, calle Mayor; y variando de direccion en la de Boteros, continuará por la plaza de la Constitucion, calle de Atocha y puerta de este nombre, tomando seguidamente la direccion de sus respectivos cantones. A la cabeza de cada uno de los dos institutos marcharán reunidos los batidores y bandas de los cuerpos que los componen, y ademas á vanguardia del de ligeros lo efectuará una compañía de tiradores del primero que no se comprende en el número de escuadrones.

En un periódico de Paris leemos lo que sigue:

A propuesta del comité de artes y monumentos ha nombrado el Ministro de Instrucción pública individuos corresponsales de aquel en España, á los Sres. D. Mariano Roca de Togores, de la academia española; D. Basilio Sebastian Castellanos, anticuario de la biblioteca Real; D. Manuel Breton de los Herberos, bibliotecario de la misma, y D. Vicente Carderera, anticuario y artista distinguido.

### Direccion general de Correos.

El parte que salió de este corte el día 17 del actual con la correspondencia para la carrera de Aragon, fue interceptado por los facciosos en Alcolea del Pinar; y habiéndose salvado parte de ella, se la ha dado el curso correspondiente.

### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 400 que comprende el sorteo del día 27.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
4,525...	20000 ps. fs..	Sevilla.
1,626...	5000.....	Madrid.
5,270...	5000.....	Idem.
9,088...	2000.....	Bilbao.
7,807...	2000.....	Madrid.
1,265...	1000.....	Barcelona.
2,266...	1000.....	Cádiz.
502...	600.....	Valencia.
5,545...	600.....	Madrid.
8,584...	600.....	Idem.
8,604...	600.....	Cádiz.
9,410...	600.....	Madrid.
4,425...	600.....	Málaga.
4,609...	400.....	Alicante.
442...	400.....	Zaragoza.
5,865...	400.....	Barcelona.
6,298...	400.....	Gerona.
4,789...	400.....	Barcelona.
7,548...	400.....	Cádiz.
3,539...	400.....	Madrid.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 11 de Mayo próximo, sea bajo el fondo de

440 pesos fuertes, valor de 220 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 55000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.		Pesos.
1.....	de..	8000 ps. fs.... 8000
1.....	de..	5000..... 5000
12.....	de..	400..... 4800
18.....	de..	100..... 1800
28.....	de..	50..... 1400
40.....	de..	40..... 1600
500.....	de..	20..... 6000
400.....	de..	16..... 6400
800		55000

Los 220 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á 10 reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de loterías nacionales, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

## BOLETIN DE COMERCIO.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 26 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100,  $19\frac{7}{8}$ ,  $\frac{3}{4}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{5}{8}$ , 20, uno dieziseisavo y  $20\frac{1}{8}$  á v. f. ó vol. y firme:  $20\frac{1}{8}$ ,  $\frac{3}{4}$ ,  $21\frac{1}{8}$  y 20 á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{4}$  por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes  $5\frac{3}{4}$  al contado:  $5\frac{3}{4}$  á 60 d. f. ó vol.: 5 quince dieziseisavos á 57 d. f. ó vol. á prima de 5 dieziseisavos por 100:  $5\frac{7}{8}$  á 14 d. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{8}$  por 100 nuevas.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 días,  $38\frac{3}{4}$  din.  
Paris, 16-6 id.  
Alicante, 1 papel d.  
Barcelona, á ps. fs.,  $\frac{1}{4}$  b.  
Bilbao, 1 d.  
Cádiz,  $\frac{1}{4}$  id.  
Coruña,  $1\frac{1}{2}$  á  $\frac{1}{2}$  d.  
Granada,  $1\frac{1}{4}$  id.  
Málaga, par papel.  
Santander,  $\frac{1}{2}$  d.  
Santiago, 2 á  $1\frac{1}{2}$  id.  
Sevilla,  $\frac{1}{4}$  á par b.  
Valencia,  $\frac{3}{4}$  d.  
Zaragoza, par.  
Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

POR el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del presbitero D. Francisco de la Portilla Ceballos Escalera, ocurrido en esta corte en 26 de Julio próximo pasado, para que en el preciso término de 20 días, contados desde el en que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, comparezcan ante el Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta propia corte y escribanía del número de Revillo, á deducir las acciones que le competen en los autos de abintestato de dicho presbitero; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

## REMATE.

Direccion general de Rentas estancadas.

Debiéndose proceder en virtud de Real orden de 26 del corriente á la compra de 10 barricas de tabaco hoja virginia y kentuqui, y 20 tercios de habano vuelta de arriba para el surtido de las fábricas del reino, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la direccion, se anuncia por el presente el remate para el día 15 de Mayo próximo en la sala de juntas de la misma de doce á dos de la tarde. Madrid 27 de Abril de 1839. José María Lopez.

## BIBLIOGRAFIA.

LA nueva Cocinera económica y su marido el Repostero famoso: obra la mas completa que se ha publicado hasta ahora sobre esta materia: segunda edicion en tres tomos en 8.º Su precio 50 rs. en rústica y 56 en pasta.

Descripcion de los jardines, fuentes, estatuas, casa del Labrador, palacio y demas preciosidades que hay en el Real Sitio de Aranjuez, por D. Manuel Aleas: un cuaderno en 8.º Su precio 2 rs. en rústica.

Rotulacion para las oficinas de farmacia, dispuesta con arreglo á la nueva nomenclatura por un profesor. Contiene el mayor número de medicamentos usados hasta el día y muchos de los últimamente descubiertos, habiéndose elegido un carácter de letra lleno y vistoso. El precio de la coleccion es 54 rs.

Epitome historiae sacrae ad usum tyronum linguae latinae. Esta obra contiene una coleccion de trozos latinos y un diccionario de las voces contenidas en ellos en latin y castellano

para facilitar su traduccion, cuyo método es el mas generalmente adoptado en Francia. Nueva edicion en un tomo en 8.º á 7 rs. en pasta.

Se venden en la librería de Sanchez, calle de la Concepcion.

EL Secretario de los comerciantes: modelos de cartas, facturas, cuentas de ventas, cuenta corriente, de intereses, de negociaciones, de letras de cambio, de rescata de estas por falta de aceptacion y pago, cuenta de seguros y modelos de letras de cambio. Tablas con la diferencia de pesos y medidas de Castilla con las extranjeras, y las de Castilla con las de las demas provincias del reino, y la correspondencia de los nuevos pesos y medidas de Francia con las de Castilla. Contiene ademas unas tablas demostrativas de las cantidades que por intereses y amortizaciones deben pagarse cada semestre y época de su amortizacion, de un empréstito ó préstamo de 1000 pesos fuertes dividido en céntimas, y la correspondencia de los valores de cada céntima &c. &c.: su autor D. Joaquin D. Iturburu. Un tomo en 8.º Se vende en la librería de Sanchez, calle de la Concepcion, á 15 rs. en rústica y 17 en pasta: el Secretario de los comerciantes, suelto, á 11 rs. en rústica y 13 en pasta; y las tablas demostrativas, sueltas, á 8 rs. en rústica.

## LA ESPERANZA,

### PERIODICO LITERARIO.

Sale todos los domingos por la mañana: su precio en Madrid, llevado á casa de los suscriptores, es el de dos reales al mes, y 10 por un trimestre en las provincias, franco de porte.

La entrega cuarta correspondiente al domingo 28 de Abril contiene los artículos siguientes:

La torre de porcelana de Nanking. = Las dos rivales, conclusion. = Un amigo ladrón, cuento. = Astucia de un abogado andaluz, anecdota. = Profesiones, higiene. = Y una crónica con diferentes artículos.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas: en la estamperia de Valle, calle de Carretas, y en la redaccion, calle del Príncipe, núm. 13, cuarto entresuelo, adonde se dirigirán las reclamaciones y las cartas francas de porte.

Nota. Con el número siguiente se repartirá á los suscriptores el segundo tomo de la novela titulada *Una conspiracion en tiempo de Luis XIII*.

### VENTAS.

EN la calle de Embajadores, núm. 26, cuarto bajo, se venden dos órganos nuevos, hechos por el maestro D. Benito Baquero.

Registros que contienen.

#### MANO IZQUIERDA Y DERECHA.

Violon de 13..... Idem.  
Octava..... Idem.  
Quincena..... Idem.  
Decinovena..... Idem.  
Lleno de 2 por punto..... Idem.  
Trompeta Real.

Extension de do á fa.

#### MANO IZQUIERDA Y DERECHA.

Octava..... Idem.  
Quincena..... Idem.  
Decinovena..... Idem.  
Ventidoseña..... Violon.  
Lleno de 3 por punto..... Idem.  
Bajoncillo..... Clarin.

Extension de do á re.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se pondrá en escena el acreditado drama en cinco actos, traducido por D. Mariano José de Larra, titulado

EL ARTE DE CONSPIRAR.

CRUZ. A las ocho de la noche. Se pondrá en escena la grande ópera en tres actos, titulada

I PURITANI ED I CABALIERI,

música del maestro Bellini; exornada con todo el aparato que exige su argumento.

BUENA-VISTA. A las ocho de la noche. Se pondrá en escena el drama caballeresco en cinco jornadas, original de Don Antonio García Gutierrez, que tanta aceptacion ha merecido en todos los teatros donde se ha ejecutado, titulado

EL TROVADOR.

Dando fin á la funcion con la divertida comedia patriótica n un acto, titulada

OTRO DIABLO PREDICADOR,

Ó EL LIBERAL POR FUERZA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.